

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Jurisdicción de Cobro Coactivo



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 015

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"

Referencia:

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

Número proceso:

001-2023

Deudor(es):

SANTIAGO TRIANA ARÉVALO

Identificación:

C.C. No. 80.296.028

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se désigna como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de veintisiete (27) de abril del año 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Chocontá, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 0141/18, se ordeno al señor SANTIAGO TRIANA ARÉVALO, identificado con C.C. 80.296.028, a pagar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el valor del análisis de la prueba de ADN en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$434.000), correspondiente al capital.

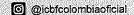
Que, conforme a la certificación suscrita por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca del ICBF, el capital se indexó y asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$443.439).

Que la mencionada sentencia de veintisiete (27) de abril del año 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Chocontá, quedó en firme y ejecutoriada en la misma data veintisiete (27) de abril de 2022, según constancia dejada dentro de la misma providencia en mención.

Que, mediante Auto de fecha veintiuno (21) de febrero de 2023, la funcionaria ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF avoco conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de SANTIAGO TRIANA ARÉVALO identificado con C.C. 80.296.028, respecto de la obligación contenida en sentencia de veintisiete (27) de abril de año 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Chocontá, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 0141/18.

Que, mediante Resolución No. 008 de veintiocho (28) de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de SANTIAGO TRIANA ARÉVALO, identificado con C.C. 80.296.028, por la obligación contenida en sentencia de veintisiete (27) de abril del año 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Chocontá, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 0141/18, la cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$443.439), correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

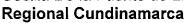
Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF, por el término de quince (15) días, los cuales vencieron el diez (10) de julio de 2023.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras







GOBIERNO DE COLOMBIA

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso ni constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y tampoco se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que, conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de SANTIAGO TRIANA AREVALO, identificado con C.C. 80.296.028, por la obligación pendiente de pago contenida en sentencia de veintisiete (27) de abril del año 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Chocontá, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad No. 0141/18.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al deudor al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso a la deudora, previa tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a SANTIAGO TRIANA ARÉVALO, identificado con C.C. 80.296.028, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Lucía Pamplona Funcionaria Ejecutora

Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó:

Diana Lucía Pamplona



....w.icbf.gov.co

🔲 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

f. ICBFColombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Grupo Jurídico – Área de Cobro Coactivo Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No: 202344200000118671

NOTIFICACIÓN CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C., 2023-07-26

Nombre Razin Saci

Señor

SANTIAGO TRIANA ARÉVALO

Carrera 12 No. 34-56 Ubaté – Cundinamarca

Referencia:

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo

Número proceso: 001-2023

Deudor(es):

SANTIAGO TRIANA AREVALO

Identificación:

C.C. No. 80.296,028

Asunto:

NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN - Resolución No. 015 de 2023.

El Grupo Jurídico – Área de Jurisdicción Coactiva de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informa que, mediante Resolución No. 015 de doce (12) de julio de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 001-2023, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago contenido en la Resolución No. 007 de 28 de febrero de 2023.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Diana Lucía Pamplona

Funcionaria Ejecutora

Regional Cundinamarca ICBF

Anexo: Acto Administrativo enunciado en un (1) folio. Proyectó: Diana Lucía Pamplona

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

G ICBFColombia

www.icbf.gov.co

O @ICBEColombia



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 90 Mrdo Res Mereaderia Expressil POSTEXPRESS Sentro Operativo: UAC.CENTRO 16324300	0.062.917-9 Fecha Pre-Admisión: 31/07/2023 14:05:53	YG298310628CO	
Dirección:Carrera 47 # 91 - 88/72 Barrio la Referencia:202344200000118671	Teléfono:4377630 Código Postal:111211158 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111468	NS No reside NS No reclamado DE Desconcido Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha qsyatrega: indimo Four Distribution of the control of the cont	UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 468
11.11.46.81.83.0000/GZ 98.31.06.28.C.O Principal: Bogatá D.C. Colombia Ulisporal 25 & 5 S.S. Sibugati / www.4-72.com.ord lines Nacional of 19500 8 20 / Tel. contactor. (579) 477.2000. Bluscarbo deja expresa constancia que two constancia que			